

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>REFERENCIA:</b> | ACCIÓN POPULAR  |
| <b>DEMANDANTE:</b> | BLANCA SILDANA BERNAL Y OTROS                                 |
| <b>DEMANDADO:</b>  | MUNICIPIO DE LA MACARENA - EDESA S.A. E.S.P. -<br>CORMACARENA |
| <b>RADICACIÓN:</b> | 50001-23-33-000-2018-00189-00                                 |

Revisado el expediente, en atención a lo dispuesto en la audiencia de testimonios realizada el 5 de junio de 2019 (fols. 538-540), observa el Despacho que las entidades demandadas MUNICIPIO DE LA MACARENA, EDESA S.A. E.S.P. y CORMACARENA, vencido el plazo otorgado de un mes, no han dado respuesta al requerimiento relacionado con rendir los respectivos informes que den cuenta sobre los avances en los aspectos que no han tenido avance significativo, estos son: "i) las labores de limpieza, compactación y arrastre del material hacia el área de las celdas diariamente, ii) el inicio de labores de selección y separación de los residuos sólidos en el sitio de forma constante y previa a la compactación de los mismos, a través de personal capacitado para ello, y iii) el control del acceso de animales -cerdos y chivos- dentro del predio"<sup>1</sup>, y como cuarto y último punto "la realización de otras capacitaciones respecto de la separación en la fuente de residuos, para que esta práctica se haga a manera de prevención entre la comunidad y se genere hábito"<sup>2</sup>.

En consecuencia, se ordenará requerir a las demandadas para que en el término de diez (10) días se sirvan rendir los respectivos informes.

Por otro lado, conforme lo ordenado en el auto que abrió a pruebas el proceso, proferido el 23 de abril de 2019<sup>3</sup>, y atendiendo la respuesta dada por la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dando a conocer la propuesta económica suscrita por el ingeniero Fernando Sánchez Sánchez sobre el valor de los viáticos y gastos periciales, así como de los honorarios para rendir el dictamen decretado (fols. 614-617), se dispondrá, dejar a disposición de las partes (demandante y demandada) la mencionada propuesta, incluyendo su costo, a fin de que se manifieste dentro del término de diez (10) días, si la aceptan o no, advirtiéndoles que en caso de guardar silencio se entenderá aceptada, a fin de continuar con la práctica de la pericia.

Finalmente, se advierte que EDESA, a través del oficio E.111.1257.2019 del 7 de junio de 2019<sup>4</sup>, allegó "INFORME AVANCE DE OBRA SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE

<sup>1</sup> Folio 539

<sup>2</sup> Folio 539 vuelto.

<sup>3</sup> Folios 465-467

<sup>4</sup> Folios 557-579

Acción: Popular  
Expediente: 50001-23-31-000-2018-00189-00  
Auto: Pone en conocimiento + requerir  
EAMC

RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA-META", comunicando en el literal a) que "el proceso se encuentra detenido a razón que no se ha obtenido el correspondiente permiso por parte de CORMACARENA...", sin embargo, se tiene que CORMACARENA por medio del Auto No. PS-GJ 1.2.64.19.2308 de 20 de junio de 2019, Expediente No. 5.37.04.482<sup>5</sup>, se pronunció sobre el referido permiso solicitado por EDESA.

Por consiguiente, se ordenará requerir a EDESA para que, en el término de diez (10) días, actualice el informe rendido, atendiendo la respuesta de CORMACARENA.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

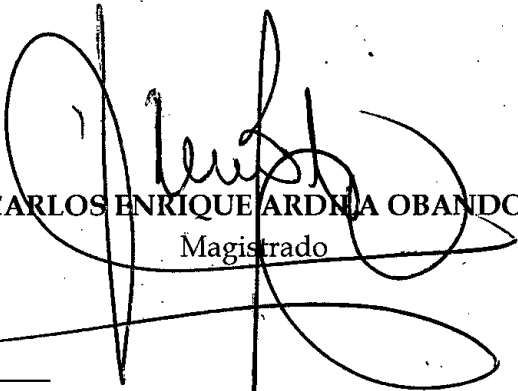
**PRIMERO.- REQUIÉRASE**, por secretaría, a las entidades demandadas MUNICIPIO DE LA MACARENA, EDESA S.A. E.S.P. y CORMACARENA, a fin de que, **en el término de diez (10) días**, se sirvan rendir los respectivos informes que den cuenta sobre los avances en los aspectos que no han tenido avance significativo, como "i) las labores de limpieza, compactación y arrastre del material hacia el área de las celdas diariamente, ii) el inicio de labores de selección y separación de los residuos sólidos en el sitio de forma constante y previa a la compactación de los mismos, a través de personal capacitado para ello, y iii) el control del acceso de animales -cerdos y chivos- dentro del predio" y como cuarto y último punto "la realización de otras capacitaciones respecto de la separación en la fuente de residuos, para que esta práctica se haga a manera de prevención entre la comunidad y se genere hábito", de conformidad con la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN** de las ambas partes (demandante y demandada) la propuesta económica suscrita por el ingeniero Fernando Sánchez Sánchez sobre el valor de los viáticos y gastos periciales, así como de los honorarios para rendir el dictamen decretado (fols. 614-617), a fin de que se manifieste dentro del **término de diez (10) días**, si la aceptan o no.

Se advierte que en caso de guardar silencio se entenderá aceptada, a fin de continuar con la práctica de la pericia.

**TERCERO: REQUIÉRASE**, por secretaría, a EDESA para que, **en el término de diez (10) días**, actualice el informe rendido a través del oficio E.111.1257.2019 del 7 de junio de 2019, atendiendo la respuesta de CORMACARENA, quien mediante Auto No. PS-GJ 1.2.64.19.2308 de 20 de junio de 2019, Expediente No. 5.37.04.482, se pronunció sobre el permiso solicitado por EDESA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDINA OBANDO  
Magistrado

<sup>5</sup> Folios 611-613

Acción: Popular  
Expediente: 50001-23-31-000-2018-00189-00  
Auto: Pone en conocimiento + requerir  
EAMC